Real y Venerable
Cofradía del Stmo. Cristo del Amparo
y María Stma. de los Dolores

Murcia, 23 agosto de 2020

CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA COFRADIA, AÑO 2020.

Conforme con el Capitulo VI (arts. 66 a 73) de nuestros Estatutos y de acuerdo con el Decreto de 24-06-2020 del Obispo de Cartagena (Prot. S. nº 366/20) se convocan ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA REAL Y VENERABLE COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMPARO Y MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES, erigida en la Iglesia de San Nicolás de Bari de Murcia, conforme queda delimitado el siguiente Calendario Electoral:

Día 23 de agosto de 2020.
Convocatoria de Elecciones e inicio del Proceso Electoral con publicidad de la presente en la página web oficial de la Cofradía (www.cofradiadelamparomurcia.com).

Días 26 de agosto, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2020.
En la sede social de la Cofradía, calle Huertas, 9, en horario de 18,30 a 20,30 horas:

- Exposición del Censo Electoral (por legislación de protección de datos será custodiado para consultas en Secretaría).
- Exposición de la presente Convocatoria de la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones.
- Exposición de los requisitos que han de reunir los candidatos a Presidente, según el artículo 68 de los Estatutos.

Día 2 de septiembre a 6 de septiembre de 2020.
Plazo de reclamaciones del Censo electoral. Las reclamaciones se presentarán en todo caso por uno de los dos siguientes medios:
1- Mediante correo electrónico dirigido a la dirección de e-mail oficial de la Cofradía info@cofradiadelamparomurcia.com.
2- Presencialmente en la sede de la Cofradía, habilitándose para este caso los días 2 y 3 de septiembre de 2020 (de 18,30 a 20,30 horas).

Día 7 de septiembre de 2020.
Resolución a las reclamaciones al Censo, por parte de la Junta de Gobierno.

Día 8 de septiembre de 2020.
Notificación a los interesados de las resoluciones de la Junta de Gobierno a las reclamaciones al Censo Electoral. Dicha notificación se efectuará mediante correo electrónico (para los interesados que hubiesen usado este medio al reclamar) o mediante correo postal (en el resto de casos).

Día 11 de septiembre de 2020.
Finalización del plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Cofradía. Las mismas se presentaran ante la Secretaria de la Cofradía, hasta las 20,30 horas. Estas deberán acompañarse de los avales exigidos estatutariamente recogidos en el modelo sellado que se entregará en Secretaría.

En caso de presentarse una sola candidatura, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Obispado de 24-06-2020 (art. 3.9), y seguirá su curso natural el Proceso Electoral con las especialidades que después se dirán.

Día 12 de septiembre de 2020.
Proclamación de Candidatos.

Día 22 de septiembre de 2020.
A las 18,00 horas celebración del Cabildo General Extraordinario de Elección con arreglo al siguiente Orden del día:

- 18,00 Horas, Citación a Cabildo
- 18.30 Horas, Inicio de las votaciones.
- 22.30 Horas, Finalización de las votaciones.

Proclamación de la candidatura más votada por parte del Secretario de la Cofradía y posterior comunicación al Rvd. Sr. Obispo para su ratificación.

Por aplicación directa y debida observancia del contenido del Decreto del Obispo de Cartagena de 24-06-2020 (nº 366/20) el Proceso Electoral tendrá las siguientes especialidades:

1º) Art. 3.5 Decreto 366/20: Se faculta la posibilidad de ejercer el voto en ausencia, siempre con las debidas garantías y con intervención en todo caso de fedatario público. El voto deberá ser recibido con anterioridad a la finalización del tiempo previsto para el cierre de urnas. Para que el voto en ausencia sea válido deberá efectuarse en el modelo oficial de papeleta e ir incluido en sobre que no presente signos externos que permitan en modo alguno su identificación.
A tal fin, la Cofradía dispondrá en su página web el modelo oficial de papeleta, que será el único válido a todos los efectos del presente proceso electoral. Quien no pudiese tener acceso a la página web por carecer de medios técnicos deberá solicitar el modelo oficial de papeleta en la sede de la Cofradía en los horarios y días dispuestos para cualquier gestión relacionada con el Proceso Electoral.

2º) Art. 3.4 Decreto 366/20: Por la Cofradía se facilitará el ejercicio del voto de modo escalonado, en prevención de riesgos sanitarios y siempre dando cumplimiento a las órdenes y recomendaciones en este sentido que dispongan las autoridades sanitarias. El día señalado para las votaciones, dependiendo del número de cofrades que acudan a votar, se organizará el acceso a las urnas de forma que en ningún caso se excedan las recomendaciones sanitarias para el aforo del local. Las votaciones en principio tendrán lugar en la sede social de la Cofradía, aunque por razones de evitación de riesgos sanitarios la Mesa Electoral podrá decidir el cambio de local una vez constituido el Cabildo, asegurándose que todos los cofrades que comparecieren en la sede social durante el tiempo de las votaciones sean personal y debidamente informados en su caso del cambio de local. Del mismo modo, y siempre en función de que el número de asistentes al Cabildo exceda de las previsiones de las autoridades sanitarias para reuniones en lugares cerrados, la Mesa Electoral podrá ordenar que el recuento se realice en local distinto, asegurándose con la presencia de los interventores de las candidaturas de velar por la total seguridad y transparencia en caso de ser necesario el traslado a otro local para dicho recuento.

En cualquier caso, y en previsión de que en algún momento no fuese posible el mantenimiento de la distancia social necesaria en prevención de riesgos de contagio por el covid-19, todos los cofrades que acudan a votar deberán hacerlo provistos de mascarilla, y usando los medios que la Cofradía disponga para prevenir posibles contagios, y siempre respetando las medidas que se hayan acordado por la Cofradía a través de la mesa electoral con esa misma finalidad.

3º) Art. 3.9 Decreto 366/20: En el caso de que fuese presentada, o finalmente admitida, una sola candidatura, deberá procederse asimismo a la oportuna votación el día previsto para ello, si bien los electores emitirán su voto únicamente en sentido afirmativo, negativo o en blanco, debiendo en tal caso el candidato alcanzar, al menos, la mayoría simple de votos afirmativos.

Se recuerda a todos los cofrades que el citado Decreto nº 366/20 del Obispo de Cartagena, de 24-06-2020, es de aplicación directa al presente proceso electoral al igual que los vigentes estatutos de la Cofradía, por lo que se configuran ambos cuerpos legales como la normativa reguladora de las presentes elecciones.

La Cofradía quiere comunicar que todo el proceso electoral queda supeditado a todas las recomendaciones y órdenes emanadas por las autoridades eclesiásticas y sanitarias.

OBSERVACIONES:

El horario y días de apertura de la sede social durante el Proceso Electoral será, con carácter preceptivo, los lunes y miércoles del mes de septiembre de 18:30 horas a 20:30 horas, para cualquier consulta y presentación de documentos en su caso, así como el día 26 de agosto (mismo horario). En función de la evolución de la situación de crisis sanitaria por el covid-19 la Cofradía tratará de habilitar el mayor número de días posibles de apertura, fijándose los anteriormente expuestos como días fijos en los que con seguridad permanecerá abierta la sede en el horario indicado.

No obstante se recomienda encarecidamente a estos fines el uso del correo electrónico y las consultas telefónicas para aquellas gestiones en las que no sea preceptiva la presencia física en la sede de la Cofradía. En cualquier caso, el día 11 de septiembre, por coincidir con la finalización del plazo para presentación de candidaturas, y sólo a este fin, la Secretaría de la Cofradía estará abierta de 18:30 a 20:30 horas.

Se recuerda a todos los cofrades que la página web de la Cofradía está configurada como vehículo oficial de comunicación de esta, siendo el lugar idóneo en donde poder consultar cualquier novedad relativa al proceso electoral que será anunciada por dicho cauce de forma inmediata.